

INFORMO: A la señora juez, que la demandada AYDA LUZ FORERO TABARES, en coadyuvancia con la apoderada de la parte actora, solicita se tenga por notificada por Conducta Concluyente e informan abono realizado.

Manizales, 03 de febrero de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de febrero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	156
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA:	AYDA LUZ FORERO TABARES
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00411-00

Mediante el memorial anterior la demandada **AYDA LUZ FORERO TABARES**, manifiesta que se da por notificada de la demanda por conducta concluyente.

Para resolver se considera:

El artículo 301 del C.G.P., refiere sobre la notificación por conducta concluyente, lo siguiente: "...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

En ese orden de ideas, dado que se dan los presupuestos del artículo citado, el despacho tiene por surtida la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada **AYDA LUZ FORERO TABARES**, por conducta concluyente, en la fecha de presentación del memorial (31 de enero de 2023).

Se advierte que cuenta con (3) días siguientes a la notificación de este auto por estado para solicitar los anexos de la demanda, vencidos los cuales, comenzará a correr el término legal para excepcionar.

Téngase en cuenta el abono por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), reportado por la parte demandante, y que fuera efectuado

por la demandada, el día 23 de enero de 2023, el cual se imputará en su debido momento procesal, conforme lo señala el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>016</u> Del <u>07 DE FEBRERO DE 2023</u></p> <p>ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5b777e9634fdb24e39d82d0c62af0d3e66559b342507daef85b8b805751a3**

Documento generado en 06/02/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>